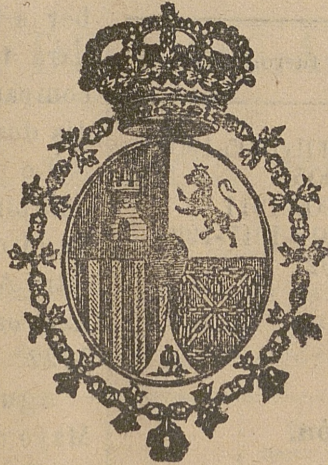


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

## RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Mayo de 1923.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
y Bellas Artes

## Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Fitografía y Geografía botánica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual habrá de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos

que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 25 de Abril de 1923.  
—El Subsecretario interino,  
Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo

de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 25 de Abril de 1923.  
—El Subsecretario interino,  
Weyler.

## Administración Provincial

## Diputación provincial de Valladolid

## SECRETARIA

RELACIÓN comprensiva de los señores Diputados provinciales, no fallecidos, que en un plazo anterior de veinte años, fueron elegidos en esta provincia.

## Distrito de la Audiencia y Mota del Marqués.

	Años en que fueron elegidos
D. Enrique Gavilán Almuzara	1905-1909-1913
» Emilio Calvo Rodríguez	1905
» Angel Mateo Tejedor	1905
» José Jalón Semprún	1909-1913
» Mariano Espinosa Fernández de Velasco	1909
» Constancio Alonso de la Peña	1913-1917-1921
» Augusto Fernández de la Reguera	1913
» Julio Guillén Sáenz	1916
» Herculano Pinilla Alonso	1917-1921
» Luis Roldán Trápaga	1917
» Honorato Sanz Cuenca	1917
» Angel Chamorro Sanz	1921
» Cándido Martín Martín	1921

**Distrito de Peñafiel y Valoria la Buena**

	Años en que fueron elegidos
D. Trifón Burgoa de Pedro	1892-1896-1901-1905-1909
» Francisco Cuevas Posada	1898-1901-1905
» Pedro Vitoria Jiménez	1902-1905-1909-1911
» Lucio Recio Ilera	1905-1909-1913-1917-1921
» Mariano Espinosa F. de Velasco	1913-1917-1921
» Honorato Sanz Cuenca	1913
» Francisco Carrascal Repiso	1913-1917
» Mauro Miguel Romero	1917-1921
» Angel Escribano Alvarez	1921

**Distrito de Medina de Rioseco y Villalón.**

D. Manuel Francos Gutiérrez Calderón	1901-1905-1913
» Lázaro Alonso Romero	1905-1909-1913
» Angel Mateo Tejedor	1909-1913-1917
» Manuel del Fraile Villada	1909
» Justo González Garrido	1917-1921
» Agustín Represa Domínguez	1917
» Vicente Vázquez de Prada	1921
» Justo Pardo Rojo	1921
» Dámaso Gordaliza Garzón	1921

**Distrito de la Plaza.**

D. Antonio Jalón y Jalón	1890-1903
» Gregorio García Garrote	1905
» Manuel Carnicer Pardo	1907
» Luis Antonio Conde	1907-1911
» Juan Antonio Llorente García	1911
» Salustiano Garrido Peña	1911-1915
» Emilio Gómez Díez	1915-1919
» Ricardo Altué Morer	1915
» Aquilino Sánchez Pardo	1915
» Oscar Perez Solís	1919
» José Garrote Tebar	1919
» Remigio Cabello Toral	1919

**Distrito de Medina del Campo y Olmedo.**

D. Atanasio Bachiller Pérez	1893-1894-1903-1907-1911
» José Gutiérrez Díez	1898-1903-1907
» César Medina Bocos	1903-1907-1911
» Valentín Arévalo Ayllón	1907-1919
» Francisco Belloso Rodríguez	1911-1915
» Gaspar Rodríguez Martín	1911-1915
» Francisco Zaera Flores	1915
» Francisco Bocos Santamaría	1915-1919
» Bernardino Gómez Téllez	1919
» Martín Rodríguez Martín	1919

**Distrito de Nava del Rey y Tordesillas.**

D. Enrique Alonso Rodríguez	1901-1903
» Carlos Delgado Juan	1905-1907-1911-1915-1919
» Tertulino Fernández Reinerio	1907-1911
» Miguel Rico Moya	1911-1915-1919
» Paulino Flores Alonso	1911
» Lucas Cruzado García	1915-1919
» Franco González Campo	1915-1919

Así resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo de que certifico,

Lo que se hace público en este periódico oficial.

Valladolid, 23 de Mayo de 1923.—El Secretario de la Diputación, *J. Martínez Cabezas.*—V.º B.º, El Presidente, *Carlos Delgado Juan.*

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 2162..

**Aguilar de Campos.**

Don Julio Fernández Serrano, Alcalde constitucional, accidental de Aguilar de Campos.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia ha designado como Vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de intervenir de la formación del Repartimiento gene-

ral de utilidades para el ejercicio de 1923-24, a los señores siguientes:

**Parte real.**

Don Angel Pastor de Santiago, don Daniel Mayor Collantes, don Francisco Amigo Sanjuan, don Nicolás Cuadrado Collantes

**Parte personal.**

Don Desiderio Antón Leal, don Emiliano Anibarro Merino, don Braulio Perrote Serrano y don Raimundo de Prado Cuadrado.

Al mismo tiempo se hace saber a los señores designados que para tomar posesión del cargo comparecerán en la Alcaldía el día dos de Junio próximo.

Lo que se hace público en cumplimiento del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y letra A de la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Aguilar de Campos, a 19 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Julio Fernandez.

Núm. 2.146.

**Olmos de Esgueva.**

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento de este término que han de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año económico de 1924-25, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan experimentado alteración en su riqueza podrán presentar las declaraciones de altas, con los documentos que acrediten el pago de derechos a la Hacienda, en esta Secretaría durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» las relaciones debidamente justificadas.

Olmos de Esgueva, a 18 de Mayo de 1923.—El Alcalde accidental, Fausto Vaca.

Igualmente y por el mismo término invitan los Ayuntamientos de

Palazuelo de Vedije  
Pozuelo de la Orden  
San Pablo de la Moraleja  
Villafrechós  
Villagarcía de Campos

Núm. 3.450.

**Peñafiel.**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en la sesión que ha celebrado en el mes de Octubre último.

Día 6.—Aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se aprobó también la distribución de fondos de dicho mes y el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal en Septiembre último, acordando que este último se remita al Ilmo. señor Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial.»

Se acordó nombrar Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria en propiedad, a D. Eladio Bayón García, con la dotación anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, que el señor Alcalde le dé posesión del cargo y lo ponga en conocimiento del Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo que está prevenido.

Se acordó conceder a D. Roque Villar Hernando autorización para establecer fábrica de jabón y lejía en la calle Travesía del Barriondillo, núm. 21.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Coronel Subinspector de la Guardia Civil de Valladolid, en la que manifiesta que, por ahora, no le es posible atender a la petición que respecto al aumento de fuerza en esta localidad le tiene solicitada el señor Alcalde.

Se acordó que a Teodoro Perucha Casado, le sea abonada la misma cantidad que en el año anterior, por haber tocado para que tuviera lugar los bailes públicos en los días de la feria de la Ascensión y fiestas de Nuestra Señora y San Roque.

Se acordó gratificar, según costumbre, a los que han presentado muertos animales dañinos.

Se aprobaron las cuentas de los Farmacéuticos referentes a las medicinas suministradas a las familias de la beneficencia municipal en el primer trimestre del actual año económico, y varias otras por diferentes conceptos, acordándose que se haga el pago de todas ellas con cargo al capítulo que cada una corresponda.

Peñafiel, 3 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Matias Bayón.

El extracto de acuerdos que antecede, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de diez del mes actual, acordando se remita al Ilmo. señor Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial.»

Peñafiel, 14 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Matias Bayón.—V.º B.º, El Alcalde, Pedro Burgoa.

Núm. 2157.

**Quintanilla de Abajo.**

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte Real del Repartimiento,

Núm. 1.832.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Partido judicial de Mota del Marqués.

AÑO DE 1923 A 1924

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de seis mil doscientas una pesetas, cincuenta céntimos, necesarias para cubrir el Presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1923-1924

Número de orden	PUEBLOS	Base imponible	Cantidad que corresponden de al año	Corresponden de al trimestre
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Adalia.. . . . .	9232'62	212'38	53'10
2	Almaráz de la Mota. . . . .	4741'33	108'08	27'02
3	Barruelo. . . . .	4182'98	96'24	24'06
4	Casasola de Arión. . . . .	13919'72	320'19	80'05
5	Castromembibre. . . . .	3392'51	193'06	48'26
6	Gallegos de Hornija. . . . .	6954'52	159'98	40
7	Mota del Marqués. . . . .	23809'57	547'65	136'91
8	Peñaflor de Hornija. . . . .	17365'50	409'44	102'36
9	Pobladura de Sotiedra. . . . .	4232'41	97'38	24'34
10	San Cebrian de Mazote. . . . .	10288'19	236'66	59'17
11	San Pedro de Latarce. . . . .	24997'60	574'98	143'75
12	San Pelayo. . . . .	2755'70	63'41	15'85
13	San Salvador. . . . .	6731'86	154'88	38'72
14	Tiedra. . . . .	22200'79	510'64	127'66
15	Torreclilla de la Torre. . . . .	2772'81	63'81	15'95
16	Torrelobatón. . . . .	25734'50	591'92	147'98
17	Urueña. . . . .	12480'96	287'09	71'77
18	Vega de Valdetrongo. . . . .	12761'53	293'56	73'39
19	Villalbarba. . . . .	11784'55	271'07	67'77
20	Villanueva de los Caballeros. . . . .	12035'58	276'85	69'21
21	Villardefrades. . . . .	11433'03	262'98	65'75
22	Villasexmir. . . . .	5441'59	125'19	31'30
23	Villavellid. . . . .	7928'26	182'38	45'59
24	Benafarces. . . . .	7463'14	161'68	40'42
	TOTAL. . . . .	269619'30	6201'50	1550'38

Y para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos expido la presente en Mota del Marqués, a veinte de Abril de mil novecientos veintitres.—El Alcalde, Gonzalo Calleja.—El Secretario, Emilio Alonso.

Núm. 2.098

Urones de Castroponce.

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de Utilidades, que ha de regir en el actual año económico de 1923 a 1924, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios que existen aprobados por la autoridad competente, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Urones de Castroponce, a 10

de Mayo de 1923.—El Alcalde, Vicente Cano.

Con el propio objeto e igual término se halian expuestas en el Ayuntamiento de Bobadilla del Campo

Núm. 2.143.

Valdestillas.

Próxima la fecha en que ha de hacerse la rectificación de altas y bajas de la riqueza urbana así como a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y cuaderno de ganadería, cuyos documentos han de servir de base para los repartimientos de la contribucion territorial de 1924 a 1925, se hace saber a todos aquellos que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, las oportunas relaciones juradas, acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de

dominio en las que habrá de constar el haber satisfecho los derechos reales, sin lo cual y transcurrido dicho plazo no se admitirá declaración alguna.

Valdestillas, a 19 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Domiciano Moyano.

Igualmente y por el mismo término invitan los Ayuntamientos de

Cabreros del Monte  
Mojados

Núm. 2.141.

Vega de Valdetrongo.

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el actual ejercicio, para satisfacer el sueldo del Guarda Jurado de la asociación de Cazadores y agricultores, pago de cuotas a la asociación, alquiler de Casa habitación, jornales en obras públicas, los gastos originados en la función de Santa Cruz, con seis días de dulzaina, manutención de tres personas y locomoción de las mismas y el aumento habido en el Repartimiento del contingente provincial, cuyos gastos han de ser cubiertos con ingresos del arrendamiento de pastos del término, según contrato aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor síndico; estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y con arreglo al artículo 146 de la ley municipal podrán los vecinos y contribuyentes examinarle y contra el mismo presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y se reunirá la Junta de asociados, para la discusión y votación definitiva.

Vega de Valdetrongo, 15 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Wigberto Alonso.—El Secretario, Teodosio Alonso.

Núm. 2.165.

Villacarralón.

Don Francisco Rojo, Regidor Síndico del Ayuntamiento de esta villa de Villacarralón y como tal Presidente de la Junta pericial de que trata el artículo 46 de la ley de 23 de Marzo de 1906.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

- D. Miguel Rioja Zamora, 2 votos.
- » Enrique Rojo Martín, 9 id.
- » Leandro Calvo Iglesias, 9 id.
- » Arsenio Puertas Sánchez, 9 id.
- » Vicente Olmo Mata, 9 id.
- » Julian Lázaro Arnaiz, 9 id.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

- D. Miguel Rioja Zamora.
- » Enrique Rojo Martín.
- » Leandro Calvo Iglesias.
- » Arsenio Puertas Sánchez.
- » Vicente Olmo Mata.
- » Julián Lázaro Arnaiz.

En Quintanilla de Abajo, a 13 de Mayo de 1923.—El Presidente, Pedro Andrés.

Núm. 2.114.

Sardon de Duero.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Sardon de Duero, a 4 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Saturnino Gomez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Benafarces
- Bercero
- Castrobol
- San Miguel del Pino
- Torreclilla de la Orden

tículo 16 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, contados desde el diez y ocho del actual, hasta el diez y seis de Junio próximo las características y resúmenes por cultivos de propietarios de que trata el referido artículo 16; durante cuyo plazo podran ser examinadas por los propietarios interesados o sus apoderados y producirse las reclamaciones que sean procedentes.

Villacarralón, 19 de Mayo de 1923.—El Presidente, Francisco Rojo.

Núm. 2.129.

#### Villafranca de Duero.

Nuevamente se anuncia vacante la plaza de guarda municipal jurado de este término, dotada con el haber anual de setecientas pesetas, pagadas del presupuesto de este municipio, por trimestres vencidos.

Los que deseen desempeñarla, presentarán sus solicitudes en papel correspondiente, ante esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días.

Villafranca de Duero, a 18 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Nemesio González.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.103.

#### El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Junio próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuación, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 30 del actual, a las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior al acto, de diez a trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El acto se celebrará con arreglo a la Real orden circular de 24 de Junio de 1921 (D. O. nú-

mero 141) y artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del acto, y en el caso de que dos o más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicación y se verificarán las licitaciones por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo, pudiendo la Junta desechar todas las proposiciones presentadas si así conviniese a los intereses del Estado.

Artículos que son objeto de concurso.

Artículos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Kilogramo	100
Arroz	>	6
Azúcar	>	98
Azucarillos	>	>
Bizcochos	>	>
Café	>	10
Carbon de cok	>	1000
Idem mineral	>	700
Idem vegetal	>	800
Carne de vaca	>	357
Chocolate	>	>
Gallinas	Una	124
Garbanzos	Kilogramo	76
Huevos	Uno	6200
Jabon comun	Kilogramo	98
Jamón limpio	>	98
Leche	Litro	1254
Manteca de cerdo	Kilogramo	3
Merluza	>	121
Pasta para sopa	>	4
Patatas	>	493
Piñas	Ciento	18
Tocino	Kilogramo	51
Velas de esperma	>	20
Vino de Jerez	Litro	37
Vino comun	>	110

Valladolid, a 16 de Mayo de 1923 —Joaquin de Leon.

#### Modelo de proposición.

D..... domiciliado en..... provincia de..... calle de..... número..... con cédula personal de..... clase, número..... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha de..... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de..... y del pliego de condiciones a que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) al precio de..... pesetas.... céntimos (en letra), comprometiéndome a observar lo que dispone el artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Valladolid..... de..... de 1923.

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Núm. 2.104.

#### El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hacesaber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Junio de 1923, a las once horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que a continuación se expresan:

Harina de 1.<sup>a</sup>, cebada, paja para pienso, avena, habas, paja larga, sal, petróleo, aceite engrase, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, jabón, lejía y sacos envasa. (Siempre que del cálculo de necesidades que se haga oportunamente resulte necesaria su adquisición, pues los que no sean precisos, se considerarán eliminados del concurso).

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque o Depósitos a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno, en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta, y asimismo exhibirán los documentos justificativos que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al Retiro obrero (Real orden 10 de Diciembre de 1921 «Diario oficial» número 277).

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minu-

tos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicando éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo cómo y cuando le ordene la Junta económica del Establecimiento, constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura o convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, a 17 de Mayo de 1923.—P. S.: El Teniente Coronel, José Vegas,

#### Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., con cédula personal de.... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, y documentos a que se refiere la Real orden de 10 de Diciembre de 1921 que se cita, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumos en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece.... (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de.... (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los Almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia o de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósito, por importe de.... pesetas correspondientes al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid..... de..... de 192.....

(Firma del proponente.)

NOTA. Celebrado el concurso de aquellos artículos que no se hubiesen adjudicado y por lo que a este Parque se refiere, se admitirán ofertas por escrito, como máximo, hasta las doce horas del día 13 del citado mes de Junio, con arreglo a las condiciones que pueden consultarse en este Establecimiento todos los días, de diez a doce.

Imprenta del Hospicio provincial.